

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes SUP-JDC-640/2024, SUP-JDC-644/2024, SUP-REP-453/2024 y SUP REP-460/2024, así como los acuerdos plenarios de los expedientes SUP-JDC-603/2024, SUP-JDC-604/2024 y SUP-JDC-616/2024.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-616/2024**, **SUP-REP-453/2024** y **SUP REP-460/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-616/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es formalmente competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la ciudadanía promovido por la actora.

TERCERO. Se reencauza el escrito de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la aludida Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-REP-453/2024 y acumulado.

PRIMERO. Se acumulan los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador, en los términos señalados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas, por las razones que han sido analizadas en esta resolución.

El proyecto de los expedientes **SUP-JDC-603/2024** y **SUP-JDC-604/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-603/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es el órgano jurisdiccional competente para conocer de los medios de impugnación.

ACTA.SCP.269.2024

SEGUNDO. Previa anotación y certificación de las constancias correspondientes por parte de la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, se reencauza el medio de impugnación a la Sala Ciudad de México para que, conforme a sus atribuciones, resuelva lo que proceda conforme a Derecho.

Finalmente, el proyecto de los expedientes **SUP-JDC-640/2024** y **SUP-JDC-644/2024**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-640/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumula el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-644/2024 al diverso SUP-JDC-640/2024.

SEGUNDO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer y resolver los medios de impugnación planteados por la parte actora.

TERCERO. Al no haberse solicitado el salto de la instancia y por economía procesal, se reencauzan las demandas al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

CUARTO. Se solicita a la Secretaría General de Acuerdos que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes al referido Tribunal local.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecinueve horas con cincuenta minutos del siete de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma: 16/05/2024 08:23:58 p. m.
Hash: Ds6A6JfhGGAbej5JiniLR50EYeU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia Fecha de Firma:16/05/2024 09:02:19 p. m. Hash:◎6bOCDAgsqORjNd8KshJICGPJZLw=